

Distr.
GENERAL

CAT/C/SLV/Q/2
13 de mayo de 2009

Original: ESPAÑOL

COMITE CONTRA LA TORTURA
43° período de sesiones
2 a 20 de noviembre de 2009

VERSIÓN NO EDITADA

Lista de cuestiones que han de abordarse al examinar el Segundo informe periódico de EL SALVADOR (CAT/C/SLV/2)

Artículos 1 y 4

1. Por favor indique si el Estado Parte contempla incorporar en la legislación penal una tipificación adecuada del delito de tortura en términos compatibles con el artículo 1 de la Convención. En caso contrario, por favor indique cuales han sido los obstáculos que han impedido al Estado Parte implementar esta recomendación formulada por el Comité en sus previas observaciones finales. Sírvanse proporcionar casos en los cuales los jueces, fiscales o procuradores se han fundamentado en los artículos 1 y 4 de la presente Convención (ver Párr. 133 del informe)

Artículo 2

2. Por favor proporcione información detallada acerca de los cambios relevantes en relación al mandato, financiamiento, actividades y resultados, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Sírvase comentar sobre la coordinación y cooperación que existe entre esta institución y el gobierno.

3. Sírvanse indicar:

a) si, conforme a las recomendaciones de la Comisión de la Verdad, se han retirado de sus cargos a todos los militares y funcionarios judiciales que fueron identificados en el informe de dicha Comisión como supuestos autores de violaciones graves de derechos humanos y;

b) las medidas tomadas a fin de garantizar que no se recluten como agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) a personas que hubiesen podido cometer violaciones de derechos humanos, incluyendo tortura, o de derecho humanitario.

4. Sírvanse indicar:

- a) cuales han sido las medidas adoptadas por el Estado parte para encontrar a las personas desaparecidas durante el conflicto armado de 1980 a 1992, incluyendo a los niños;
- b) si se ha instituido o no una comisión nacional con suficientes recursos y facultades;
- c) si se ha implementado o no un programa de reparación a las víctimas; y en caso contrario porqué?
- d) si existe o no un programa integral de búsqueda de personas desaparecidas.

5. De acuerdo con cierta información con que cuenta el Comité, es alarmante la incidencia de la tortura en los centros para menores infractores. Sírvanse comentar y proporcionar información detallada al respecto, incluyendo el número de casos de tortura o malos tratos que hayan sido investigados en dichos centros.

6. Sírvanse indicar las medidas efectivas adoptadas para combatir el alto grado de criminalidad, violencia y homicidios cometidos contra la niñez, incluyendo políticas y programas implementados a todo nivel.

7. Conforme a ciertas informaciones con que cuenta el Comité, varias disposiciones de la Ley Antimarras no son compatibles con la Convención. Por favor indique cuales han sido las medidas tomadas por el Estado Parte para asegurarse que estas disposiciones sean compatibles con la Convención.

8. ¿Tiene el Estado parte la intención de ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad? Sírvase señalar los motivos de su respuesta.

Artículo 3

9. Sírvanse proporcionar información sobre:

- a) la regulación de las expulsiones de refugiados por razón de seguridad nacional o orden público;
- b) el número de personas expulsadas, devolucionadas o extraditadas desde que se examinó el informe inicial, la lista de países donde se han retornado y los motivos de retorno.

Artículo 4

10. Sírvanse indicar si, de conformidad con las obligaciones consignadas en el Pacto, la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz, de 1993, ha sido enmendada de tal manera

que la misma no impida que se investigue y se sancione a los responsables de tortura y tratamientos inhumanos y degradantes, ocurridos durante el conflicto armado.

Artículos 5, 6 y 7

11. Sírvanse indicar las medidas legislativas o de otro tipo que se hayan adoptado para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 5 de la Convención. En el marco de la legislación vigente, ¿se consideran los actos de tortura delitos universales en el derecho interno, dondequiera que ocurran y cualquiera sea la nacionalidad del autor o de la víctima? Sírvanse proporcionar ejemplos pertinentes de enjuiciamientos con esas características.

12. Sírvanse indicar si el Estado parte ha rechazado, por la razón que sea, alguna solicitud de extradición de un tercer Estado respecto de una persona sospechosa de haber cometido un delito de tortura, y si de resultas de ello ha incoado su propio proceso. ¿Cuál es la situación y el resultado de esos procesos? ¿Qué artículos del Código Penal de El Salvador se violaron en esos casos?

Artículo 10

13. Sírvanse indicar si el Protocolo de Istanbul se utiliza en la capacitación impartida a los funcionarios públicos y a las fuerzas del orden, incluso a los profesionales de la salud.

14. Sírvanse proporcionar información sobre la perspectiva de género en las capacitaciones que se imparten a los funcionarios públicos, en particular al personal encargado del orden público, los funcionarios judiciales y los proveedores de servicios de salud.

Artículo 11

15. Sírvanse indicar cuales son los mecanismos existentes de monitoreo independientes de los lugares de detención. Por favor también proporcione información sobre la frecuencia de las visitas llevadas a cabo por dichos mecanismos.

Artículos 12 y 13

16. Con relación al período cubierto por el segundo informe periódico de El Salvador, sírvanse proporcionar datos estadísticos desagregados por crimen, región, grupo étnico, sexo, y edad sobre denuncias relacionadas con actos de tortura y tratamientos crueles inhumanos y degradantes que fueron registradas durante los últimos cinco años, así como las investigaciones, persecuciones y sentencias penales y disciplinarias relacionadas, incluso sanciones administrativas.

17. Sírvase indicar:

a) qué seguimiento se ha dado a los informes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos que ponen de manifiesto numerosos actos de tortura, de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y de empleo desproporcionado o innecesario de la fuerza por parte de la policía y el personal penitenciario;

b) Cuál fue el procedimiento que se siguió para llevar a cabo una investigación pronta e imparcial de los casos mencionados por la Procuraduría.

18. Sírvanse indicar si se han denunciado e investigado casos de ejecuciones extrajudiciales en el periodo comprendido entre el informe inicial del Salvador y el segundo informe periódico.

19. El Comité ha sido informado que, durante 2002 y 2003 se dio un aumento de asesinatos de mujeres. En la mayoría de los casos se trataba de mujeres entre 15 y 20 años, que desaparecían y eran luego encontradas asesinadas en parques públicos o en tierras baldías de los alrededores de San Salvador. Los cadáveres mutilados mostraba señales de violación y tortura. Al respecto, sírvanse informar:

- a) si existe un registro de las mujeres que han sido asesinadas desde 2002 hasta la fecha, así como el número aproximado;
- b) el avance de las investigaciones de tales crímenes;
- c) los autores que han sido identificados, juzgados y condenados y;
- d) las formas de reparación e indemnizaciones que hayan sido acordadas a las víctimas.

Artículo 14

20. Sírvanse indicar si se ha regulado el derecho de las víctimas de tortura a una indemnización justa y adecuada a cargo del Estado y si se han establecido programas para su rehabilitación física y mental mas completa posible. Sírvanse informar acerca de las medidas de reparación e indemnizaciones otorgadas a las víctimas durante el período 2007-2009.

21. Sírvanse indicar qué tipo de atención tanto médica como psicológica así como qué rehabilitación están disponibles para víctimas de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes. ¿Cuáles son los fondos presupuestarios para este fin?

Artículo 16

22. Sírvanse proporcionar información sobre la aplicación de la legislación vigente por la que se tipifica como delito la violencia contra la mujer.

23. Sírvanse indicar:

- a) cuales han sido los resultados del Plan Nacional contra la Violencia Intrafamiliar;
- b) si se ha hecho una evaluación o no de la figura de “conciliación entre el agresor y la victima” prevista en la ley, y cual ha sido el resultado;
- c) si existe o no una ley en el Estado parte que persiga la violación marital y;
- d) las medidas adoptadas para combatir la práctica de castigos corporales a los niños.

24. Sírvase indicar si ha sido abrogada la disposición del Código Penal que exonera a los violadores que contraen matrimonio con sus víctimas.

25. Sírvase indicar las medidas tomadas para hacer del conocimiento de la población la ley que penaliza la violencia intrafamiliar, así como para crear consciencia del carácter delictivo de esta conducta.
26. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que han sido tomadas para proteger a las niñas que, inclusive desde muy corta edad, trabajan como empleadas domesticas y son objeto de explotación y de maltrato físico y acoso sexual. Sírvanse indicar que seguimiento se le dio al estudio de la OIT-IPEC, realizado en 2002, que arrojó que el 60% de las niñas del servicio domestico encuestadas había sido objeto de abuso físico y sexual.
27. Sírvanse indicar si se han investigado las denuncias de maltrato del que serían objeto niños migrantes en las escuelas publicas, así como las medidas que se han tomado para prevenir y castigar esos actos.
28. En el informe de su misión a El Salvador en 2004, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, hizo referencia a denuncias sobre una alta proporción de agentes de la policía femeninos que habían sido objeto de acoso sexual y violencia. Sírvanse indicar que seguimiento se dio a esas denuncias.
29. Sírvanse comentar la información según la cual victimas de violencia y sus familiares, que acuden a la justicia son objeto de nuevos malos tratos y discriminación por parte del sistema de justicia penal, y que inclusive algunas de ellas han sido objeto de acoso sexual por parte de agentes de la policía.
30. Sírvanse comentar sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para erradicar el fenómeno de la trata de niños y niñas con el fin de explotación sexual y laboral.

Otros temas

31. Sírvanse indicar:
- a) las medidas concretas que han sido tomadas para difundir la Convención así como las Observaciones Finales y Recomendaciones del Comité en las diferentes lenguas que se hablan en el Estado parte;
 - b) las acciones o programas que han sido tomados en cooperación con las organizaciones no gubernamentales;
 - c) las condiciones bajo las cuales los defensores de derechos humanos han tenido acceso a los lugares de detención y a la información y estadísticas sobre las políticas gubernamentales en estas áreas.
32. Sírvanse proporcionar información sobre las actividades de educación y promoción en la esfera de derechos humanos y sobre la incorporación de estos temas a los programas de educación escolar de las nuevas generaciones.
33. Indique las razones del retraso en la presentación del segundo informe periódico del El Salvador, que debió haber sido presentado en 2001.

34. Sírvanse indicar si, siguiendo las recomendaciones del Comité de 2000, El Salvador tiene planeado formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención.
35. Sírvanse indicar cuándo tiene previsto el Estado Parte firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. A este respecto, ¿se han adoptado medidas para establecer o designar un mecanismo nacional para realizar visitas periódicas a los lugares de detención con el objeto de evitar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes?
36. Sírvase informar sobre las medidas legislativas, administrativas o de otra índole adoptadas para luchar contra el terrorismo. Asimismo, sírvanse indicar si estas medidas han afectado a algunas garantías legales y prácticas en materia de derechos humanos.
37. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que haya tomado el Estado parte para responder a la amenaza de actos terroristas, y describir si esas medidas han afectado las salvaguardias de derechos humanos en la legislación y en la práctica y, en caso afirmativo, de qué manera. A ese respecto, el Comité desea recordar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1456 (2003), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005), en las cuales el Consejo reitera que los Estados "deben cerciorarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo cumplan todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional y adoptar esas medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos y a los refugiados y al derecho humanitario". Sírvanse describir la capacitación pertinente dada a los agentes del orden, el número y el tipo de condenas dictadas de conformidad con la legislación y los recursos jurídicos de que disponen las personas a las que se hayan aplicado medidas de lucha contra el terrorismo, si hay denuncias de no cumplimiento de las normas internacionales, y el resultado de esas denuncias.
